

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 476**

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021

Cumplido el término señalado para la inclusión en el registro nacional de emplazados de la publicación respectiva, se procederá a designar el curador ad-litem del demandado GUILLERMO SÁNCHEZ.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como Curadora Ad-Litem del demandado GUILLERMO SÁNCHEZ, a la profesional **MÓNICA MARÍA GUEVARA VALENCIA**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico monicamariaquevara@hotmail.com, teléfono **3174635457+**, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P., informándole que tal como lo establece el numeral 7º ibidem, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: Advertir a la profesional del derecho que, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df29a203aa1537994c6e197aad58e89ed350f30624dd379fac7fbb20c4e7236

Documento generado en 04/03/2021 08:12:55 PM

PROCESO: VERBAL – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DTE. MARÍA EUGENIA ORDOÑEZ ALFARO
DDO. GUILLERMO SÁNCHEZ
RAD. 76001-31-10-005-2020-00070-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**